PROC ORDINARIO N° 2023-00325

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá., 24 de mayo de 2024, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que obra contestación de demanda por parte de la llamada en garantía. Sírvase proveer.

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO – BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

SE RECONOCE PERSONERÍA a GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con C.C. 19.395.114 y T.P. 39.116 del C.S. de la J como apoderado de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A en los términos y para los efectos del poder conferido.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que se allegó escrito de contestación en el término legal establecido, por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, y dicho escrito cumple con los requisitos legales, por lo anterior se dispone de conformidad con el numeral 3 del Art. 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001:

TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Así las cosas, con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS**, tal como lo dispone el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Para ello, señalase la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M)** del día **CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la cual LAS PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE con o sin sus apoderados, a través del link correspondiente, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicarán y evacuarán las pruebas correspondientes.

Así mismo, si es posible, se proferirá la sentencia que ponga fin a la presente Litis de conformidad con el artículo 80 del C.P.T y SS.

MA

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Ahora bien, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, se sugiere, que previamente a la realización de la audiencia descarguen la aplicación teams en el medio electrónico que vayan a emplear.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA –
RAMAJURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DELCIRCUITO
CONSTANCIALIT.C) ART.41C.P. T.y S.S. y ART.295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en ***Estado No. 035 fijado el treinta y uno (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).***

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d5379375d1615688730154c2f3945b12cd33e71bbb61ce928f9776a49a0684**
Documento generado en 30/07/2024 01:51:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MA